



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL COLEGIO SUPERIOR DE TELECOMUNICACIONES Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA LATINA – UNILATINA.

Entre los suscritos: **Nelly Teresa Bautista Moller**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma quien actúa en nombre de la institución Universitaria Latina – **UNILATINA**, Institución de educación superior sin ánimo de lucro, reconocida mediante resolución 8530 de junio 6 de 1986, reconocimiento otorgado a **UNILATINA** por el Ministerio de Educación Nacional en la ciudad de Bogotá, ciudad en la cual está su domicilio principal, quien adelante se denominará **UNILATINA**, por una parte y de la otra **Luis Eduardo Guerrero Cardenas**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en su calidad de Representante legal del **COLEGIO SUPERIOR DE TELECOMUNICACIONES**, legalmente constituido de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con **Nit. 19070707-7**, quien para los efectos del mismo se denominará **COLEGIO SUPERIOR DE TELECOMUNICACIONES**, acuerdan realizar la alianza, consignada en este documento:

PRIMERA. - OBJETO: El presente convenio tiene por objeto contribuir al desarrollo y fortalecimiento académico, así como la difusión de la cultura, mediante el otorgamiento de las facilidades que se relacionan más adelante a los Estudiantes y sus familiares de acuerdo a lo expresado en el numeral tercero del presente convenio, para el acceso a la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica en los programas ofrecidos por **UNILATINA**.

SEGUNDA. - FACILIDADES: **UNILATINA** otorgará a los beneficios de este convenio:

1. Beca del 50% de descuento para primer semestre sobre el valor de la matrícula; beneficio que se ajustará a un 25% de descuento para el segundo semestre y subsiguientes semestres en los programas: Tecnología en Gestión de Empresas, Tecnología en Gestión Financiera del Comercio Internacional, Tecnología en Producción de Radio y Televisión, Profesional Por Ciclos Propedéuticos En Administración de Empresas, Profesional Por Ciclos Propedéuticos en Finanzas y Negocios Internacionales, Profesional Por Ciclos Propedéuticos en Dirección y Producción De Radio y Televisión y Profesional en Publicidad.
2. Beca del 10% de descuento para los programas de educación continua ofrecidos por **UNILATINA**
3. Facilidades en la forma de pago de las matrículas.



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA LATINA
UNILATINA



**Colegio Superior de
TELECOMUNICACIONES**

4. La participación de los estudiantes del **COLEGIO SUPERIOR DE TELECOMUNICACIONES** en actividades complementarias y de bienestar que se programen de común acuerdo entre las partes.
5. Convalidar, según el perfil del egresado del Programa en Locución y Medios Audiovisuales del Colegio Superior de Telecomunicaciones, dirigido al desempeño en áreas inherentes a la radio y la televisión, la locución y la comunicación y con base en los conocimientos adquiridos en cada una de las asignaturas cursadas en dicho programa, se convalidarán las siguientes asignaturas para su ingreso al Programa Tecnológico en Producción de Radio y televisión de Unilatina.

Asignatura a Convalidar	Componente	Cred	Cred x Comp.
Edición de video	Específico	3	36
Fundamentos de Administración		3	
Manejo de Cámara		3	
Fundamentos de Mercadeo		3	
Producción de Radio		3	
Argumentos y Guiones		3	
Manejo de Estudios de Radio		3	
Fundamentos de Radio y televisión		3	
Taller de Proyectos de Televisión		3	
Fotografía Básica		3	
Manejo de Estudios de Televisión		3	
Producción de Televisión		3	
Comunicación Oral	Competitivo Globalizante	2	6
Informática I		1	
Informática Ilustración digital		1	
Comunicación Escrita	2	6	
Historia de la Civilización	2		
Ética	2		
Español y Ortografía	2		
Total de créditos a convalidar			48

Teniendo en cuenta lo anterior, el estudiante egresado del Programa en Locución y Medios Audiovisuales del Colegio Superior de Telecomunicaciones, deberá cursar las siguientes asignaturas en un plazo mínimo de un (1) año o dos (2) períodos académicos, en una o las dos jornadas, de ser necesario.

Asignatura a Cursar	Componente	Cred	Cred x Comp.
Lógica Matemática	Ciencias Básicas	3	12
Estadística General		3	
Elementos de Física		3	
Electiva 1 Ciencias Básicas		3	
Informática II	Competitivo Globalizante	1	14
Fundamentos de Investigación		2	
Seminario de Planificación I		3	
Seminario de Planificación II		2	
Inglés A1 Intro		2	
Inglés A1 Plus		2	
Inglés A2	2		
Taller de Proyectos de Radio	Específico	3	9
Diseño Sonoro		3	
Teoría de la Comunicación		3	
Democracia	Socio humanístico	2	6
Desarrollo Humano 1		2	
Electiva 2 Socio humanístico		2	
Comité 1	Desarrollo Personal	1	4
Comité 2		1	
Comité 3		1	
Comité 4		1	
Total de créditos a convalidar			45

La totalidad de los créditos de la presente propuesta puede variar, teniendo en cuenta que el estudiante deberá presentar un examen de clasificación de inglés que le permitirá comprobar sus conocimientos en el área, por lo que podría ingresar a un nivel superior. Las asignaturas convalidadas como electivas, hacen parte del plan de estudios como requisito para completar los créditos necesarios para obtener su título tecnológico, por lo que cuentan en su plan de estudios de Unilatina. Según el párrafo 1 del artículo 27 del Reglamento Estudiantil de Unilatina, los estudiantes que ingresan a la institución por convalidación, deberán participar en tantos comités como semestres permanezca en la Institución, sin exceder el número de cuatro en el ciclo tecnológico. Según el artículo 17 del Reglamento Estudiantil, el estudiante podrá tomar hasta seis (6) créditos de asignaturas de un programa diferente al que cursa las cuales se consideran electivas.

6. **UNILATINA** facilitará como parte del acuerdo según la disponibilidad existente, sus instalaciones para seminarios, actividades lúdicas, deportivas y talleres de los estudiantes del **COLEGIO SUPERIOR DE TELECOMUNICACIONES**, siempre y cuando las actividades estén enmarcadas en el cumplimiento del objeto de este convenio y el **COLEGIO SUPERIOR DE TELECOMUNICACIONES** las solicite por escrito con un término de por lo menos cinco (5) días hábiles.
7. Las demás que acuerden el **COLEGIO SUPERIOR DE TELECOMUNICACIONES** y **UNILATINA** con el objeto de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. El beneficio identificado en el numeral primero se mantendrá durante todo el programa siempre y cuando de cumplimiento de las disposiciones establecidas por el Reglamento Estudiantil para tal fin. El otorgamiento del beneficio se pierde por incumplimiento de los compromisos económicos con las entidades que financien el valor de la matrícula a cargo del estudiante o por la interrupción temporal o definitiva de los estudios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los estudiantes deberán realizar examen de clasificación en el idioma inglés, lo cual podrá aumentar el número de créditos a convalidar identificados en el numeral quinto, siempre y cuando cumplan con los estándares según el Marco Común Europeo.

TERCERA. - BENEFICIARIOS: Serán beneficiarios de este convenio los Estudiantes del **COLEGIO SUPERIOR DE TELECOMUNICACIONES** y sus familiares, entendiéndose por tales al cónyuge o compañero(a) permanente y quienes se encuentren vinculados dentro del primer y segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil. Para dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio.

PARÁGRAFO. Los familiares de los estudiantes del **COLEGIO SUPERIOR DE TELECOMUNICACIONES**, al no contar con la condición de egresados del **COLEGIO SUPERIOR DE TELECOMUNICACIONES** no podrán ser beneficiados con la facilidad identificada en la cláusula segunda, literal quinto.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. **EL COLEGIO SUPERIOR DE TELECOMUNICACIONES** en desarrollo del presente convenio, se obliga para con **UNILATINA** especialmente a:
 - a. Realizar la publicidad del presente convenio en los medios de comunicación utilizados por el **COLEGIO SUPERIOR DE TELECOMUNICACIONES**, planificar conjuntamente campañas para la promoción del presente convenio, y para la promoción entre los estudiantes del **COLEGIO SUPERIOR DE TELECOMUNICACIONES** se otorgarán facilidades para la ubicación del stand promocional de **UNILATINA** en lugares estratégicos para la difusión del mismo.
 - b. El **COLEGIO SUPERIOR DE TELECOMUNICACIONES** programara y promoverá actividades complementarias que le permitan a los estudiantes asistir a las instalaciones de **UNILATINA**.
2. **UNILATINA** en desarrollo del presente convenio, se compromete con el **COLEGIO SUPERIOR DE TELECOMUNICACIONES** especialmente a:
 - a. Mantener y ofrecer las facilidades establecidas en el presente durante todo el término de duración del convenio.
 - b. Utilizar el espacio físico suministrado por **COLEGIO SUPERIOR DE TELECOMUNICACIONES** únicamente para la promoción de los programas a convalidar por **UNILATINA**.



- c. Durante los días de promoción dentro de las instalaciones del **COLEGIO SUPERIOR DE TELECOMUNICACIONES**, ubicar los funcionarios y materiales publicitarios para la labor de información y promoción de los **PROGRAMAS**.
- d. Autorizar el uso de la imagen corporativa de **UNILATINA** para la divulgación de los programas del **COLEGIO SUPERIOR DE TELECOMUNICACIONES** por los diferentes medios publicitarios en el cual se indicarán los beneficios que tendrán los clientes actuales y potenciales en relación del convenio con **UNILATINA** y los programas. Para el efecto el **COLEGIO SUPERIOR DE TELECOMUNICACIONES** someterá a aprobación de **UNILATINA** las diferentes piezas publicitarias o de la información que se vaya a divulgar haciendo referencia a **UNILATINA** y el convenio.
- e. Inscribir a los estudiantes en el programa ofrecido.
- f. Facilitar al **COLEGIO SUPERIOR DE TELECOMUNICACIONES** la información requerida para promover el presente convenio.
- g. Suministrar durante todo el término de duración del presente convenio la información correspondiente al programa académico de **UNILATINA**.

QUINTA. - DURACIÓN: La duración del convenio será de CINCO (5) años contados a partir de su firma, pudiendo el mismo prorrogarse automáticamente por periodos sucesivos, si con tres (3) meses de anticipación a su vencimiento, ninguna de las partes manifieste por escrito su intención de darlo por terminado.

SEXTA. - TERMINACIÓN: Además de las causas legales, el presente convenio se dará por terminado: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones previstas en el presente convenio. En estos casos, la parte cumplida notificará el incumplimiento a la parte incumplida, la cual tendrá un término de cinco (5) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación, para resolver el incumplimiento. Pasado éste término sin resolver el incumplimiento, la parte cumplida podrá tomar la determinación de dar por terminado definitivamente el convenio, de lo cual dará noticia por escrito a la otra parte. **3)** En caso de liquidación obligatoria, toma de posesión para liquidar, liquidación forzosa administrativa, disolución o liquidación de alguna de las partes. **4)** Unilateralmente por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita dirigida a la otra con una antelación no inferior a tres (3) meses a la fecha en que pretende hacer efectiva su decisión.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado, o desarrollado por mutuo acuerdo de las partes, de lo cual dejarán constancia por escrito, suscrito por un representante legal.

OCTAVA. - DECLARACIONES DE LAS PARTES: 1. Los beneficiarios del presente convenio, serán sometidos a las normas legales y las de **UNILATINA** en materia de selección y requisitos de ingreso al programa académico. 2. No existirá un límite en cuanto el número de beneficiarios que puede hacer uso de las facilidades que en virtud del presente convenio les otorgará **UNILATINA**. 3. Queda entendido de manera clara y expresa que entre el **COLEGIO SUPERIOR DE TELECOMUNICACIONES** y sus Estudiantes y en general, entre el **COLEGIO SUPERIOR DE TELECOMUNICACIONES** y los beneficiarios de las facilidades, no existe ningún tipo de solidaridad entre sí. Igualmente, queda acordado que el **COLEGIO SUPERIOR DE TELECOMUNICACIONES** no es avalista, ni garante de los beneficiarios, por lo que cada uno de los beneficiarios responderá individualmente ante **UNILATINA** por las obligaciones que contraigan con ella, por lo cual **UNILATINA** no podrá cobrar a el **COLEGIO SUPERIOR DE TELECOMUNICACIONES** la ejecución de obligaciones contraídas por los beneficiarios.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a guardar absoluta reserva sobre toda la información política o procedimiento que fuere dada a conocer a la otra parte en desarrollo del presente convenio y a tomar todas las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información de manera que terceros no autorizados accedan a la misma, so pena de indemnizar los perjuicios que éste hecho pudiere ocasionar. La obligación de confidencialidad permanecerá vigente con posterioridad a la terminación del presente convenio.

DÉCIMA. - CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento expreso y escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. - COORDINADORES: La coordinación y seguimiento del presente convenio, así como de enviar y recibir las comunicaciones que se requieran en desarrollo del mismo, estará a cargo de las personas que se relacionan a continuación:



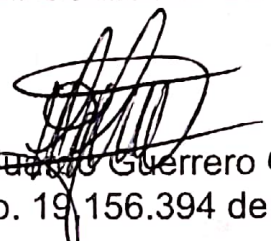
- **Por parte de UNIVERSIDAD.:** Nelly Teresa Bautista Moller, Rectora teléfono: 5737488, dirección: Calle 46 No. 3 - 05
- **Por parte del COLEGIO SUPERIOR DE TELECOMUNICACIONES.:** ...Luis Eduardo Guerrero Cárdenas, Rector Teléfono: 2857495, dirección: Calle 46 Nª 13 - 57

Cualquier cambio en los datos anteriormente descritos deberá ser informado oportunamente y por escrito.


DÉCIMA SEGUNDA. - NO VINCULACIÓN LABORAL: Entre el **COLEGIO SUPERIOR DE TELECOMUNICACIONES** y **UNILATINA** y el personal de empleados de **UNILATINA** no existe relación laboral alguna, en consecuencia, **UNILATINA** será quien debe cumplir con todas las obligaciones de carácter laboral, contractual, convencional de seguridad social y fiscales que adquiera o haya adquirida con sus empleados o contratista. **PARAGRAFO:** La misma declaración de no vinculación laboral se predica respecto de **COLEGIO SUPERIOR DE TELECOMUNICACIONES** y sus empleados, frente a **UNILATINA**.

Para constancia se firma el presente convenio en tres (3) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá, por el **COLEGIO SUPERIOR DE TELECOMUNICACIONES** a los 26 días del mes de MC. XX del dos ... (2013).

POR EL. COLEGIO SUPERIOR DE TELECOMUNICACIONES


Luis Eduardo Guerrero Cardenas.
C.C. No. 19.156.394 de Bogotá.
Rector

POR LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA LATINA – UNILATINA.


Dra. Nelly Teresa Bautista Moller.
C.C. No. 19.067.092 de Usaquén.
Rectora.
Representante legal.